

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N°                     20    7

**Radicación 12068956**  
**Telefónica Móviles Colombia S.A. Vs.**  
**Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.**

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).

Hora Inicio - 3:00 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Por la Demandante: Su apoderada judicial Dra. **AURORA MERCEDES CAMPO SAUMET**, identificado con c.c. No. 39.090.322 y T.P. No. 48.212 del C. S. de la J.

Por la Demandada: **JOSE ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR**, identificado con c.c. No. 19.335.765 y T.P. No. 30633 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de Comcel.

**ETAPAS EVACUADAS:**

**1. SENTENCIA:**

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución 450 de 18 de enero de 2013, expedida en desarrollo de lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar** que Comunicación Celular S.A. incurrió en los actos de competencia desleal de desviación de la clientela y engaño, contemplados en los artículos 8 y 11 de la Ley 256 de 1996, en los términos descritos en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ordenar** a Comunicación Celular S.A. que se abstenga de incurrir nuevamente en los comportamientos que motivaron la declaración contenida en el numeral anterior, esto es, promover la adquisición y posterior portación de líneas de Telefónica para distorsionar la información estadística sobre los resultados de la aplicación del sistema de portabilidad y promover la portación de líneas sin autorización del usuario correspondiente.

**TERCERO: Condenar** a Comunicación Celular S.A. a pagar a favor de Telefónica Móviles Colombia S.A., dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma de \$1'500.031. Pasado ese término, la parte opositora deberá reconocer intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual.

**CUARTO: Desestimar** las demás pretensiones formuladas en la demanda.



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

--- 2013  
30 JUL 2013

**QUINTO: Condenar** en costas a la parte demandada. Se considera equitativo y razonable fijar por este concepto la suma equivalente al 20% del valor de la indemnización reconocida en la sentencia, que asciende a la cantidad de \$300.062.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que con esta providencia se impuso a Comunicación Celular S.A. el cumplimiento de una obligación de no hacer contemplada en la Ley, se adicionará el monto fijado por agencias en derecho en la suma equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, \$2'947.500.

**Por Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente.

A continuación, se les indicó a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

## 2. TRAMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

### RESUELVE:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.
2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.



**José Orlando Montealegre Escobar**  
Apoderado Judicial demandada



**Aurora Mercedes Campo Saumet**  
Apoderada Judicial demandante



**Francisco Melo Rodríguez**  
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

PROSPERIDAD  
PARA TODOS